



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0219-O

Quito, 31 de enero de 2019

Señora

Verónica Lucía Sevilla Ledergerber

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
QUITO-TURISMO**

Av. Amazonas N79-39 y Av. de la Prensa.

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **002322**, recibido en nuestra institución el 17 de enero del 2019, mediante el cual solicita la autorización para la contratación del servicio de **RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, REINO UNIDO, ALEMANIA, FRANCIA Y HOLANDA)**. Al respecto cúmpleme manifestar:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV "Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado", Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-EPMGDT-002-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Atentamente,

Econ. Robin Giovanni González Echeverría

DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:

Señorita Ingeniera

Diana Amarilis Miranda Vega

Analista de Control de Procedimientos de la Contratación Pública 2 Zonal

dm/am